

TESTIMONIO

Graciela H. Vida de Sotavento

abogado J. Moreira CH.



A. Uribe G.
T. Moreira

DANIEL ARCEGÓ DEL RÍO
NOTARIO PÚBLICO



TRICENTOS OCHENTI ÚNOS. EN CHINCHA ALTA,
COMPRAS-VENTA A DIEZDOS DÍAS DE
SETIEMBRE DE MIL
DON: GABRIEL ARCÁNGEL MOREYRA Y ESPOSA NOVECIENTOS OCHEN-
TITRÉS, ANTE MÍ -
A FAVOR DE DANIEL ARCEGÓ DEL
RÍO, ABOGADO NOTA-
DON: PEDRO CARDENAS GONZALEZ. RIO, INSCRITO EN
EL REGISTRO MILI-
TAR CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN NÚMERO: TRESOIENTOS SETENTI OCHO
MIL TRESOIENTOS CINQUENTISEIS EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL
NÚMERO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTIDOS MIL TRESOIENTOS
NUEVE Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO: SEIS MILLONES -
TREGOIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DIESCISEIS, FUERON PRE-
SENTES: DE UNA PARTE, DON GABRIEL ARCÁNGEL MOREYRA VALENCIA,
MAYOR DE EDAD, CASADO, AGRICULTOR, INSCRITO EN EL REGISTRO ELE-
CTORAL CON EL NÚMERO: DOS MILLONES NOVECIENTOS Siete MIL TRES-
GIENTOS CUARENTA Y SEIS Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO:
W-CERO TREINTA Y NUEVE MIL CERO CUARENTA Y UNO Y SU ESPOSA, DONA
EPIFANIA FAUSTINA CLEMENTE LLANGARE DE MOREYRA, MAYOR DE EDAD
CASADA, DE Ocupación EN LAS ATENCIÓNES DE SU HOGAR, INSCRITA EN
EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO: CUATRO MILLONES CIENTO
CINQUENTISEIS MIL SESENTA Y VEINTE Y CON LIBRETA TRIBU-
TARIA CON EL NÚMERO: W-CERO TREINTA Y NUEVE MIL CERO SESENTA Y OCHO,

de ojos
el favor
Pato
7/12/03
10/12/03

TESTIMONIO



Y DE OTRA PARTE, DON PEDRO CÁRDENAS GONZALES, MAYOR DE
EDAD, CASADO CON DOÑA EUMEGILDA JUANITA MOLINA DE CÁRDENAS,
AGRICULTOR, INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL CON EL NÚMERO
CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINQUENTISEIS MIL SETECIENTOS QUAT-
RENTIODOCHO Y CON LIBRETA TRIBUTARIA CON EL NÚMERO DOSENTIDOS
L- NUEVE MIL SEISCIENTOS CINQUENTISiete. - Los comparecientes
SON PERUANOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, SUFRAGANTES
EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENERALES, INSTRUÍDOS EN EL IDIOMA
CASTELLANO, HABILES PARA CONTRATAR A QUIENES CONOCEN DE QUE
DOY FÉ; Y CUMPLIDAS LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS TREIN-
TISCHIO AL CUARENTIUNO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO DE QUE
TAMBIÉN DOY FÉ, SOLICITARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA
MINUTA DE COMPRA-VENTA QUE FIRMADA ME ENTREGARON Y QUE ES DEL
TENOR SIGUIENTE. - M I N U T A - SEÑOR NOTARIO : -
En su Registro de ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA
DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO VENDEDORES,
Los esposos DON GABRIEL ARCÁNGEL MOREYRA VALENZUELA, CON LI-
BRETA TRIBUTARIA NÚMERO V- CERO TREINTINUEVE MIL CERO CUAREN-
TIUNO Y SU ESPOSA DOÑA EPIFANIA FAUSTINA CLEMENTE LLANOARE DE
MOREYRA, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO V- CERO TREINTINUEVE-
MIL CERO SESENTIODOCHO; Y DE OTRA PARTE, COMO COMPRADOR DON PE-
DRO CÁRDENAS GONZALES, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO DOSENTI-
DOS L- NUEVE MIL SEISCIENTOS CINQUENTISiete, EN LOS SIGUIENTES
TÉRMINOS: - P R I M E R O - Los vendedores son propie-
tarios de un terreno de doscientos ochenta y un metros cuadrados
y noventitres de los metros cuadrados de extensión superficial, si-
tuado en el pago de Núñez, Toma de Agustín Félix, hoy Barrio La -
FLORIDA de ésta ciudad, y los linderos generales son: Por el
Norte, propiedad de Víctor Ávalos; por el Sur, propiedad de don
Abel Ávalos; por el Este, con una acequia regadera y entrada

TESTIMONIO

..... DE DOS METROS LÍNEALES DE ANCHO QUE SEPARA DE LA PROPIEDAD DE PAULINO ÁVALOS Y POR EL OESTE, PROPIEDAD DE LA TESTAMENTERIA HUNAYOCO. LOS VENDEDORES ADQUIRIERON ESTE BIEN POR COMPRA QUE HICIERON A SU ANTIGUO PROPIETARIO DON FRANCISCO ÁVALOS YATAOCO, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIDOS EXTENDIDA ANTE USTED SEÑOR NOTARIO, QUIEN A SU VEZ LO HUBO A MÉRITO DE LA ADJUDICACIÓN HECHA A SU FAVOR EN LA ESCRITURA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN CELEBRADA CON SUS DEMÁS HERMANOS EL DÍA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINQUENTICINCO ANTE EL FINADO NOTARIO DON HÉCTOR E. ÁLVAREZ. - S E-

G U N D O. - POR EL PRESENTE CONTRATO DON GABRIEL ÁNGEL MOREYRA VALENZUELA Y ESPOSA DOÑA EPIFANIA FAUSTINA CLEMENTE - LLANDARE DE MOREYRA DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE DON PEDRO CÁRDENAS GONZÁLES Y ÉSTE COMPRÁ, EL PREBIO SEMI-URBANO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, COMPRENDIÉNDOSE EN LA COMPRA-VENTA EL SUELTO, SUBSUELTO, ENTRADAS SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIA DOLÓ, ERROR, LESIÓN, ENGÀO, VÍCIO OULTO NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD. - T E R C E R O. - EL PRECIO DE LA COMPRA-VENTA LIBREMENTE PACTADO ENTRE LOS CONTRATANTES ES LA SUMA DE TRESOIENTOS MIL SOLES ORO (SOLES ORO TRESOIENTOS MIL) QUE LOS VENDEDORES DECLARAN TENER YA RECIBIDO DEL COMPRADOR EN DINERO EFECTIVO A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN FECHA ANTERIOR AL PRESENTE CONTRATO. - C U A R T O. - FRENTE AL FISOCO Y MUNICIPALIDAD DEL LUGAR, LOS CONTRATANTES SE RESPONSABILIZAN - MANCOMUNADAMENTE POR EL PAGO DE IMPUESTOS O ARBITRIOS PENDIENTES DE PAGO Y SEÑALAN POR DOMICILIO VENDEDORES EN BARRIO LA FLORIDA SIN NÚMERO DE CHINCHA Y EL COMPRADOR EN AVENIDA ARTE-

TESTIMONIO



142-

YAN 52802823

1111. MIO MOLINA NÚMERO TRES CIENTOS SESENTA Y SEIS DEL DISTRITO
DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA. - Q U I I N T O .

EL IMPUESTO QUE GRAVAN EL PRESENTE CONTRATO SERÁN GUERRAGADOS
POR LOS CONTRATANTES EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY, SIENDO
DE CARGO DEL COMPRADOR LAS EXPRESAS NOTARIALES Y JUDICIALES
A QUE HUBIEREN LUGAR. - SÍRVASE SEÑOR NOTARIO FORMALIZAR LA
MINUTA QUE ANTEDEBE CON ARREGLO A LEY. - CHINCHA, DOCE DE SETIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES. - ALBERTO BELLIDO. - ABOGADO
REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS. - GABRIEL ÁNGEL MOREYRA
- EPIFANIA FAUSTINA CLEMENTE DE MOREYRA. - PEDRO CÁRDENAS GONZA-
LES. - BANCO DE LA NACION. - RECIBO NÚMERO CIENTO MIL TRES CIENTOS
SESENTA. - GABRIEL ÁNGEL MOREYRA VALENZUELA. - PEDRO CÁRDENAS
GONZALES. - COMPRA-VENTA. - FECHA DEL CONTRATO DOCE DE SETIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES. - UBICACIÓN DEL INMUEBLE BA-
RRILO LA FLORIDA. - AL CONTADO. - PRECIO 300 SOLES 000 TRES CIENTOS MIL
ADICIONAL ALGABALA DE ENAJENACIONES SEIS POR CIENTO SOLES 000
DIEZ Y OCHO MIL. - FIRMADO ILIGIBLE. - FECHA DE PAGO DIES Y SEIS
DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES. - BANCO DE LA NA-
CIÓN. - DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN. - CHINCHA. - DOS FIRMAS ILIGI-
BLES. - DOS SELLOS. - BANCO DE LA NACION. - RECIBO NÚMERO CIENTO
MIL TRES CIENTOS CINQUENTINUEVE. - PEDRO CÁRDENAS GONZALES - GA-
BRIEL ÁNGEL MOREYRA VALENZUELA. - COMPRA-VENTA. - FECHA DEL
CONTRATO DOCE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES. -
UBICACIÓN DEL BIEN: BARRIO LA FLORIDA. - AL CONTADO. - PRECIO 300
SOLES 000 TRES CIENTOS MIL. - ALGABALA DE ENAJENACIONES SEIS POR
CIENTO SOLES 000 DIES Y OCHO MIL. - FIRMADO ILIGIBLE. - FECHA DIES
Y SEIS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES. - BANCO DE
LA NACION - DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN. - CHINCHA. - DOS FIRMAS
ILIGIBLES. - DOS SELLOS. - MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y CO-
MERCIO. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES. - DECLARACIÓN JU-



TESTIMONIO

RADA VENDEDOR: GABRIEL ÁNGEL MOREYRA VALENZUELA - COMPROBANTE:
PEDRO CÁRDENAS GONZALES. - COMPRA-VENTA. - FECHA DEL CONTRATO DO-
CE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTITRES. - UBICACIÓN DEL
BIEN: BARRIO LA FLORIDA. - Precio SOLES ORO TRES CIENTOS MIL. - AL
CONTADO. - ALQUILA SOLES ORO DIESCIOCHO MIL. - ADICIONAL SOLES
DOS CIENTOS OCHO MIL. - TOTAL SOLES ORO TREINTA Y SEIS MIL. - DOCUMENTOS
QUE SE ACOMPAÑAN: UN EJEMPLAR DE LA MINUTA. - UN EJEMPLAR DEL
COMPROBANTE DE PAGO. - UN EJEMPLAR DE LA DECLARACIÓN JURADA. - CHIN-
CHA, DOCE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTITRES. - DOS FIR-
MAS ILÍGIBLES. - CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - AÑO MIL NOVECIE-
NTOS OCHENTITRES. - DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALO. - GABRIEL ÁNGEL
MOREYRA VALENZUELA. - Domicilio Fisico: DISTRITO CHINCHA
ALTA. - BARRIO LA FLORIDA. - SIN NÚMERO. - AUTOAVALO SOLES ORO -
CIENTO DIESCIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE. - FIRMADO ILÍGIBLE. -
CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - OFICINA DE PREDIOS. - UNA FIRMA ILÍGIBLE.
- FECHA DE LA RECEPCIÓN TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTITRES. - UN SELLO. - CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA
DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALO. - GABRIEL ÁNGEL MOREYRA VA-
LENZUELA. - UBICACIÓN DEL PREDIO: DISTRITO CHINCHA ALTA. - BARRIO
LA FLORIDA. - VALOR DE LA HECTAREA CUATROCIENTOS DIESCINUEVE MIL
ÁREA: DOS CIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS: NOVENTITRES DECIME-
TRES CUADRADOS. - VALOR TOTAL SOLES ORO CIENTO DIESCIOCHO MIL
CIENTO VEINTINUEVE. - CHINCHA, VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIE-
NTOS OCHENTITRES. - CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA. - OFICINA DE PREDIOS.
- UNA FIRMA ILÍGIBLE. - UN SELLO. - SE ELEVÓ A INSTRUMENTO PÚ-
BLICO LA MINUTA PRÉ INSERTA LA QUILA QUEDA AROHIVADA CON EL NÚ-
MERO DOSCIENTOS CUARENTIDOS; E INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL
CONTENIDO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA QUE LES LEI SE RATIFI-
CARON EN ELLA Y FIRMARON OCHMIGO DE TODO LO QUE Doy FE. -

Gabriel Moreyra

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 238

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°281 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 19 DE SETIEMBRE DE 1,983; QUE OTORGA: DON GABRIEL ARCANGEL MOREYRA Y ESPOSA; A FAVOR DE: DOÑA PEDRO CARDENAS GONZALES; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,983 – 1,984, FOLIO N° 910 VUELTA AL FOLIO N° 913, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **EVA ELIZABETH VALENZUELA TIPE**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° **09882418**. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 432 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0930640, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 05 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004